



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta
RESOLUCION No. CSJTOR22-123
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentado por el concursante **JOSE MIGUEL MONTEALEGRE LOPEZ** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **CITADOR JUZGADO MUNICIPAL**, Grado 03, Código 262310, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el concursante **JOSÉ MIGUEL MONTEALEGRE LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.547.186, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 31 de enero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Grado 03, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación laboral de fecha 15 de octubre de 2019, suscrita por el abogado José Israel Contreras, donde certifica que el señor José Miguel Montealegre López, prestaba sus servicios como dependiente judicial, desde el 01 de junio de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2019. *(Archivo Digital 06)*.
- Certificación Laboral de fecha 05 de abril de 2021, suscrita por el Juez Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima el Dr. Fernando Morales Leal, en el que se indica que el señor José Miguel Montealegre López, prestó sus servicios como Notificador grado 3, desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, *(Archivo Digital 07)*.
- Certificación laboral de fecha 31 de enero de 2022, suscrita por el Representante Legal de CONCREDESARROLLO S.A.S, en la que se indica que el señor José Miguel Montealegre López, presta sus servicios como asesor Jurídico, desde el día 26 de mayo de 2021 hasta el 31 de enero de 2022. *(Archivo Digital 08)*.
- Certificación laboral de fecha 20 de diciembre de 2019, suscrita por el Representante Legal de S&S CONSULTORES JURÍDICOS Y FINANCIEROS S.A.S, en la que se indica que el señor José Miguel Montealegre López, prestó sus servicios como dependiente judicial y Coordinador Administrativo, desde el día 01 de agosto de 2016 hasta el 20 de diciembre de 2020. *(Archivo Digital 09)*.
- Certificación laboral de fecha 10 de mayo de 2021, suscrita por la Abogada Mónica Marcela Cárdenas Álvarez, en la que se indica que el señor José Miguel Montealegre López, prestó sus servicios como abogado junior, desde el día 01 de febrero hasta 10 de Agosto de 2020. *(Archivo Digital 12)*.

Factor Capacitación

- Título de Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia de fecha 19 de junio de 2020, Acta de Grado y Tarjeta Profesional de Abogado. *(Archivo Digital 03, 04 y 05)*.
- Diplomado de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario realizado en la Universidad Cooperativa de Colombia de fecha 27 de febrero de 2019. *(Archivo Digital 10)*.
- Diplomado de Derechos Ambiental realizado en el Politécnico de Sudamérica de fecha 21 de junio de 2020 *(Archivo Digital 11)*.

Que el concursante **JOSÉ MIGUEL MONTEALEGRE LOPEZ**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
80	1110547186	MONTEALEGRE LOPEZ JOSE MIGUEL	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	300,33	163,00	14,22	30,00	507,55



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

De las certificaciones aportadas por el concursante, es necesario indicar que solo se tendrán en cuenta de manera parcial por las siguientes razones:

Respecto de la certificación dada por el Representante Legal de S&S Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S, esta se tendrá en cuenta de manera parcial, como quiera que la misma ya había sido aportada con los documentos de inscripción, certificando los días laborados del 01 de agosto de 2016 hasta el 16 de octubre del 2017, por tal razón se tendrá en cuenta desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2019 como se relacionará en la siguiente tabla.

Las siguientes certificaciones son las que se tendrán en cuenta para la reclasificación solicitada. En la siguiente tabla se relacionará la experiencia a computar:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
José Israel Contreras Bernal – Abogado	01 de junio de 2017	15 de diciembre de 2019	914 días
Rama Judicial – Notificador grado 3 – Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema – Tolima	10 de agosto de 2020	31 de marzo de 2021	231 días
Concredesarrollo S.A.S	26 de mayo de 2021	31 de enero de 2022	245 días
S & S Consultores Jurídico y Financieros	17 de octubre de 2017	15 de diciembre de 2019	778 días
Abogada – Mónica Marcela Cárdenas Álvarez	01 de febrero de 2020	10 de agosto de 2020	189 días
TOTAL			2.357 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
2.357 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{2.357 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X=130,94		
Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **130,94 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le asigne **130,94** puntos de más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente como quiera, que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y si revisamos la puntuación otorgada al inicio es de **14,22 puntos + 130,94 puntos = 145,16 puntos**, la sumatoria de los dos resultados supera





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

el puntaje máximo a otorgar, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

Factor Capacitación

De la Certificación aportada se computara de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Título de Abogado, Acta de Grado y Tarjeta Profesional de Abogado	Estudios de posgrado	30.00
Diplomado de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Diplomados	20.00
Diplomado en Derechos Ambiental		
TOTAL		50.00

Es necesario informarle al participante que teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015), se tiene que el cargo de Citador de Juzgado Municipal, se encuentra dentro del nivel operativo, se asignaran los puntos estipulados en la tabla para la evaluación atendiendo los niveles ocupacionales.

En consecuencia, se dispone adicionar un puntaje de 50,00 puntos al factor de Capacitación, el que pasará de 30,00 a un puntaje total de **80.00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

Artículo 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al concursante **JOSÉ MIGUEL MONTEALEGRE LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.547.186, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110547186	MONTEALEGRE LOPEZ JOSE MIGUEL	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	300,33	163,00	100.00	80,00	643,33

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al concursante **JOSÉ MIGUEL MONTEALEGRE LOPEZ**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ccr/ampg